

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05001310301920220001800
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

Puesto que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada por aviso desde el 6 de julio de 2022 (Cfr. Archivo 13 Cdo. Ppal), no presentó oposición dentro del término legal y en el presente caso se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2° del C.G.P., el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Archivo 09 Cdo. Ppal), en contra de la sociedad Hidráulica y Saneamiento SAS y Juan Jairo Macias Henao.

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$8.020.000 pesos

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800b49639bfdc1ebfa4fdc02b2834b9bbdd4b91f1d9afeee671e41f42708534**

Documento generado en 03/08/2022 01:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>